



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 4 de octubre de 2022.

Dirección: DESPACHO MINISTERIAL

Asunto: Modificación No. 01/2022 a la Circular
MH.DGICP 003.001/2022

Modificación No. 01/2022 a la Circular MH.DGICP 003.001/2022 Lineamientos para el Proceso de Inversión Pública

I. OBJETIVO

Modificar regulaciones de la Circular MH.DGICP 003.001/2022 Lineamientos para el Proceso de Inversión Pública, contenidas en el romano IV de la misma.

II. BASE LEGAL

La presente modificación se emite con base a los Artículos 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI).

III. ALCANCE

Quedan sujetas a esta Circular las entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 2 de la Ley AFI, que ejecuten proyectos de inversión pública contemplados en la Ley de Presupuesto de cada ejercicio fiscal, en otros presupuestos y con provisiones financieras de recursos autorizados por las instancias pertinentes o que ejecuten otras actividades del Proceso de Inversión Pública.

IV. MODIFICACIÓN

En el Romano IV Lineamientos, apartado Otros Lineamientos de la Circular MH.DGICP 003.001/2022 Lineamientos para el Proceso de Inversión Pública, se efectúa la modificación que a continuación se detalla:

Sustitúyese el numeral 34 por el siguiente texto:

34. Para establecer si una intervención, actividad o rubro de gasto, no corresponde a un proyecto de inversión pública la institución ejecutora deberá considerar lo siguiente: "Proyecto es toda intervención planificada y limitada en el tiempo (con un inicio y un fin), destinada a solucionar problemas específicos, satisfacer necesidades y/o aprovechar oportunidades del entorno, en beneficio de la población, mediante la aplicación de insumos y el desarrollo de actividades, con el fin de generar, incrementar, habilitar o mejorar la capacidad para producir bienes o prestar servicios, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Nacional", pudiendo generar uno o más de los siguientes capitales, de acuerdo al efecto de la intervención a realizar y la naturaleza de ésta:
- Físico: que conlleva a incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes o la prestación de servicios públicos, incluyendo la gestión de riesgos por desastre y adaptación al cambio climático, y puede materializarse en la realización de una obra física, equipamiento, desarrollo de un sistema, e intervenciones en los sectores agrícola y medio ambiental, entre otros;
 - Humano: orientado a fortalecer el recurso humano como factor productivo, e incluye el mejoramiento de las condiciones de salud y nivel educativo, la capacitación para el desarrollo de competencias, aumento de la capacidad productiva y la competitividad, entre otros, y las inversiones de esta índole se materializan en una acción (Capacitaciones, Talleres, Certificaciones);



MINISTERIO DE HACIENDA

- c) Generación de Conocimiento: orientado a la obtención de información específica sobre determinadas variables o temas de relevancia intersectorial o a nivel nacional, que faciliten la toma de decisiones en beneficio de la población en general, y en estos casos el resultado se materializa en un documento (censo, catastro, diagnóstico).

En base a lo anterior, de determinarse que la intervención no corresponde a proyecto de inversión pública, se deberá gestionar ante la Dirección General del Presupuesto (DGP), la asignación del código para el registro de la intervención.

Si se concluye que en la intervención a realizar existen actividades o rubros de gasto asociados tanto a proyecto de inversión pública como de otra índole, se deberán clasificar diferenciándolos, con el objetivo de determinar su peso relativo en función del costo total estimado de la intervención, procediéndose de la siguiente manera:

- Cuando la suma de los gastos no atribuibles a un proyecto de inversión pública, sea mayor al 55% del costo antes indicado, se deberá gestionar ante la DGP, la asignación del código para el registro de la intervención.
- Cuando la suma de los gastos no atribuibles a un proyecto de inversión pública, sea igual o menor al 55% del costo antes indicado, se deberá gestionar ante la DGICP la asignación del CUP y cumplir lo pertinente al proceso de inversión pública.
- En caso de proceder lo indicado en el literal a), previo a solicitar el código a la DGP, se deberá verificar si dentro de las actividades atribuibles a inversión pública existen algunas que pueden ser estructuradas como proyecto(s) independiente(s), en cuyo caso se deberán separar, siguiendo de igual forma el proceso de inversión pública.

V. VIGENCIA

La presente Modificación de la Circular MH.DGICP 003.001/2022 entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.



Jerson Rogelio Posada Molina
VICEMINISTRO DE HACIENDA

